Sincelejo, junio 30, 2026

Doctora:
MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo
La ciudad

Asunto: Presentación necesidad para contratar la *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO*

A. Descripción de la necesidad

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en cumplimiento a la misión y objetivos Institucionales trazados por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a garantizar la protección y ofrecer niveles de seguridad integral a los servidores judiciales a nivel nacional y regional, así como a la infraestructura física y a todos los bienes muebles que en ellos se resguardan para el funcionamiento adecuado y eficiente de los despachos judiciales, en virtud de prestar un servicio de calidad, humanizado y de fácil acceso a la comunidad, encuentra conveniente adelantar el estudio de conveniencia y oportunidad que permitan contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada para todas sus sedes judiciales, garantizando el mismo de forma permanente e ininterrumpida, por la envergadura y complejidad que representa la administración de justicia, así como el grado de vulnerabilidad y riesgos a los que son expuestos los servidores públicos en el desarrollo de sus laborales y la comunidad en general por el uso del servicio.

Es necesario señalar que de acuerdo con el Artículo No. 2 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto No. 356 de 1994 - “entiéndase por servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”.

El Distrito Judicial de Sincelejo, cuenta actualmente con una planta de personal de 620 servidores judiciales, repartidos en los 26 Municipios que conforman el Departamento de Sucre, donde se cuenta con instalaciones propias (Sincelejo, Morroa, Corozal, Sincé, San Marcos, Majagual, Sucre, Toluviejo, Sampués, San Antonio de Palmito, San Benito de Abad, Chalan, Coloso, Caimito, La Unión), arrendadas (Galeras, Guaranda, Buenavista, El Roble, Coveñas, Tolú, Ovejas, Los Palmitos, San Pedro, San Onofre y Betulia) para la prestación del servicio de justicia. De estas 26 Sedes, cinco (5) conforman las cabeceras de circuito (Sincelejo, Corozal, Sincé, San Marcos y Majagual), las cuales albergan el mayor número de Juzgados y por ende mayor población judicial, lo que representa una alta concurrencia de usuarios e interesados.

Esta Dirección Seccional no cuenta dentro de su planta de personal, con cargos que permitan garantizar la seguridad física de sus instalaciones y salvaguardar la integridad de quienes laboran y hacen uso de ella, solo se dispone de un sistema de cámaras de seguridad en el complejo Judicial de Sincelejo y Corozal, el cual se encuentra funcionando actualmente en condiciones no optimas y está calificado como obsoleto pero está siendo reemplazado a través del contrato SASIE 01 DE 2025 cuyo objeto es la *ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE*, y se cuenta limitadamente con cooperación y presencia de la Policía Nacional en una que otra Sede Judicial; sumado a esto se tiene que el Departamento de Sucre ha sido golpeado a lo largo de su historia por grupos armados al margen de la ley y varias de nuestras sedes se encuentran ubicadas en esas zonas, lo que las vuelve vulnerables.

En atención a las medidas de austeridad del gasto público decretadas por el Gobierno Nacional, a los lineamientos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ que desde la vigencia 2023 se vienen impartiendo en cuanto a la racionalización de recursos de servicios de soporte con la implementación de medidas complementarias como la Coordinación con la Policía Nacional para el apoyo del servicio de vigilancia especialmente de los juzgados promiscuos municipales e implementación del servicio de vigilancia electrónica y los recursos asignados y disponibles, la Seccional ha ido realizando un estricto ejercicio teniendo en cuenta las condiciones de seguridad tanto internas y externas de las sedes, lo que nos ha conllevado a optimizar los recursos y racionalizar las coberturas de los servicios de vigilancia en aras de garantizar la prestación del servicio en todas las sedes judiciales.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios No. SAMC 09 DE 2025, suscrito con la Empresa UNIÓN TEMPORAL SINCELEJO SEGURA, conformado por SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA (30.00%) y ZONA DE SEGURIDAD LTDA (70.00%), cuya terminación es el diez (10) de agosto de 2026, por tanto, se debe dar inicio a un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la continuidad del mismo; en ese orden de ideas dada la premura de la terminación del contracto actual y por cuanto aún no se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar la contratación para la vigencia 2026 – 2028, lo que implica vigencias futuras, las cuales están siendo tramitadas conforme a lo establecido en la CIRCULAR DEAJC26-19 del 13/05/2026 "*Trámite Vigencias Futuras 2027/2028 – Gastos de Funcionamiento"* expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y cuyo Cronograma de cumplimiento indica: *"Para asegurar la radicación oportuna ante el Ministerio de Hacienda el día 10 de agosto de 2026, se deberán remitir las solicitudes a más tardar el 30 de mayo del presente año. Es imperativo que las proyecciones contemplen tanto los tiempos de aprobación administrativa como los plazos requeridos por la normativa de contratación pública",* se hace inminente adelantar un nuevo proceso con el fin de contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada para el periodo comprendido entre el once (11) de agosto de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, tiempo que nos permitiría adelantar una nueva contratación para seguir garantizando la continuidad del servicio mientras se puede contar con la autorización de vigencias futuras para la contratación 2026-2028.

Actualmente dentro del contrato SAMC 09 DE 2025 se cuenta con los siguientes servicios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	SEDES JUDICIALES
A	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	4	Corozal, Torre A Y B, Edificio Gentium, Torre C
B	Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)	6	Sucre, Majagual, San Marcos, Sincé, Santiago de Tolú, Las Marias.
C	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	23	Galeras, Guaranda, La Union, El roble, Betulia, caimito, los palmitos, Buenavista, San pedro, San Benito, Palmito, Sampués, San Onofre, Coloso, Chalan, Almacén, CCTV, Archivo Histórico, Toluviejo, Ovejas, Coveñas, Morroa, Sampués #2.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, atendiendo las recomendaciones y estudios de seguridad adelantados por las empresas contratistas del servicio de vigilancia, además de las recomendaciones ante el riesgo de robos y temas de orden público recibidas dentro de la ejecución del Programa de Prevención y Control de Perdidas establecido en el Plan de Seguros del Consejo Superior de la Judicatura y liderado por la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en

conjunto con la aseguradora, siempre ha pretendido el aumento progresivo de las coberturas de los servicios en virtud de contribuir con la modernización de la infraestructura de seguridad de los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el Departamento Sucre. Sin embargo, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las directrices de la Entidad han generado que desde la vigencia 2023 se debieran analizar, valorar y replantear las circunstancias de riesgos de las Sedes judiciales trayendo como consecuencia la disminución de las coberturas de los puestos de vigilancia y así mismo la necesidad de gestionar otras medidas para tratar de minimizar las vulnerabilidades a las cuales se puedan ver expuestas, por lo cual se han realizado las gestiones de apoyo especial y acompañamiento para la seguridad de las Sedes Judiciales a la Policía Nacional, se ha intervenido de manera paulatina la infraestructura de las sedes con instalación de concertinas, protectores de ventanas, mantenimientos de ventanas, mayor iluminación, reforzamiento en la seguridad de las puertas de acceso y apoyos con rondas a las sedes por parte de los supervisores de la empresa de vigilancia.

Valga anotar que hasta la fecha con las coberturas contratadas del servicio de vigilancia se ha logrado mantener bajo control las situaciones de riesgo y amenaza que afrontan los servidores judiciales encargados de la administración de justicia, contratistas, visitantes y comunidad en general, así como de la infraestructura física en los distintos lugares y municipios del Departamento de Sucre donde se cuenta con sedes judiciales. No obstante, la medida más eficiente y que genera la mayor seguridad y bienestar para toda la comunidad judicial y que garantiza el respaldo Institucional y el acceso a la Justicia dada la especialidad y envergadura de este es poder contar con coberturas más completas a través del servicio humano presencial en las sedes judiciales.

Producto de lo anterior, sumado a la controlada operatividad que ha tenido la prestación del servicio de vigilancia en el Distrito Judicial con las coberturas actuales y con base al presupuesto disponible, se pretende contratar entonces para el periodo del once (11) de agosto de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 los siguientes servicios, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	SEDES JUDICIALES
A	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	4	Palacio de Justicia de Corozal, Torre A Y B, Edificio Gentium, Torre C de Sincelejo
B	Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)	5	Sucre, Majagual, San Marcos, Sincé, Las Marias
C	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	23	Galeras, Guaranda, La Unión, El Roble, Betulia, Caimito, Los Palmitos, Buenavista, San pedro, San Benito, Palmito, Sampués, San Onofre, Coloso, Chalan, Almacen, CCTV, Archivo Histórico, Toluviejo, Ovejas, Coveñas, Morroa, Santiago de Tolú

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 y la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a las cotizaciones recibidas, se realizó el respectivo estudio de mercado para la determinación del presupuesto oficial estimado arrojando la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 857.835.458).

Que, dada la cuantía del mismo no requiere recomendación de la JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACION, de la JUNTA ASESORA DE CONTRATACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y tampoco requiere autorización para contratar por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 y de la Delegación otorgada por el artículo 2° de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, así como

la Resolución No. 6424 del 03/06/2025, proferidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026 en el objetivo estratégico 1 - ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, con el cual se busca mantener y garantizar las condiciones de seguridad y protección individual y colectiva de los operadores y usuarios de justicia, así como de la infraestructura de la Rama Judicial, para permitir el normal funcionamiento y acceso al sistema en el territorio nacional.

B. Antecedentes

La Seccional ha adelantado en anteriores vigencias las siguientes contrataciones relacionadas con la presente necesidad:

No. Proceso	Objeto	Valor del Contrato
SAMC No. 1 DE 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO	($1.417.600.567)
LP 01 DE 2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO"	$1.789.657.016
LP 01 DE 2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO	$3.109.697.997
SAMC 03 DE 2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO	$382.015.127
LP 01 DE 2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO	$3.321.708.504
LP-01 DE 2020	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DESPACHOS Y SEDES PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO	$ 2.990.713.049
LP-01 DE 2019	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DESPACHOS Y SEDES PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO	$ 2.780.674.145
LP-03 DE 2018	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DESPACHOS Y SEDES PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO	$2.583.894.108,00
LP- 01 DE 2017	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DESPACHOS Y SEDES PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO	$2.375.359.573,00

C. Propuesta de Obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de vigilancia, dando cumplimiento de lo estipulado por el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Aportar formato beneficiario de cuenta, según formato entregado por la Entidad con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa. Lo cual deberá realizar una vez sea firmado el contrato y en caso de Consorcio o Unión Temporal, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del contrato.

3. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo.
4. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico.
5. De conformidad con la circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
6. Mantener permanentemente y en perfecto funcionamiento el CCTV, arcos detectores de metal o Medios Tecnológicos y de Comunicación a emplearse en la prestación del servicio, a través del mantenimiento periódico preventivo y/o correctivo cuando se amerite. Cuando esto se realice deberá constar dentro del informe mensual entregado al supervisor del contrato.
7. A la firma del Acta de inicio, el proponente favorecido deberá aportar fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas en el Departamento de Sucre.
8. Al iniciar el contrato, deberá adelantar un análisis de seguridad, con el objetivo de obtener un diagnostico general que incluya la evaluación de riesgos, las necesidades y vulnerabilidades de la Entidad, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentra expuesto el contratante. Una vez identificados los riesgos y las amenazas, se deben establecer los medios a utilizar en la prestación del servicio y puntos de control requeridos, así como las políticas de prestación del servicio, que incluya registro de ubicación de cada arma de fuego o lugar del armerillo autorizado para su custodia, lo cual deberá ser entregado en medio magnético y socializado a la Entidad a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta de inicio.
9. Mantener vigentes los salvoconductos o permisos de porte o tenencia, de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas.
10. En las Sedes Judiciales donde se preste servicios inferiores a 24 horas con arma el contratista deberá disponer durante el término de ejecución del contrato de armerillo y/o de cajillas de seguridad para garantizar la custodia del arma.
11. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de vigilancia y por cualquier pérdida o sustracción de bienes, que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia.
12. Mantener durante la ejecución del contrato la vigencia de las garantías, de la licencia de funcionamiento, de la licencia para operar las frecuencias radioeléctricas, así como de los demás documentos legalmente exigibles que requieran actualización o renovación.
13. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.
14. Cumplir con las disposiciones contempladas por el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada consagrado por el decreto 356 del 11 de febrero de 1994, el decreto 2187 de 2001 y las demás normas que se aplican para esta clase de servicio.
15. Deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y deberá presentar a la Entidad mensualmente informe sobre las actividades desarrolladas a los guardas activos en el contrato, en el marco de dicho sistema.
16. Programar en conjunto con la supervisión reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato como mínimo cada 2 meses o cuando sean convocadas por la Entidad.
17. Atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el Supervisor del Contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución del mismo, efectuar los cambios y acatar las observaciones que se determinen durante los controles y la supervisión del contrato.
18. Utilizar sin excepción la plataforma transaccional SECOP II, para cargar todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato (pólizas y sus actualizaciones, facturas con sus soportes, minutas de adiciones o prorrogas

firmadas, etc.), para lo cual deberán conocer todas las herramientas de las que dispone la plataforma para que cada documento sea cargado donde corresponde.

19. Entregar al supervisor del contrato de la Entidad, durante la ejecución del mismo recomendaciones de seguridad que permitan tomar acciones en virtud de minimizar los riesgos de inseguridad en las Sedes Judiciales, así mismo estudio de seguridad de todas las Sedes Judiciales como máximo dos (2) meses antes de finalizar el contrato, que incluya inventario de equipos de seguridad de la Entidad y estado de los mismos.
20. Disponer del personal capacitado para operar los equipos de seguridad en los respectivos lugares, en concordancia con el artículo 30 del decreto 2187 de 2001. Este requisito se verifica en el momento de la ejecución del mismo por parte del supervisor del contrato o por quien éste designe.
21. El oferente debe contar con las instalaciones a las que hace referencia el artículo 16 del decreto ley 356 de 1994 y el artículo 6 del decreto 2187 de 2001.
22. Supervisar permanentemente (por lo menos dos recorridos diarios, uno diurno y uno nocturno) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectúan en horarios fijos (día y noche). Adicionalmente deben realizarse visitas no programadas y visitas del personal directivo a las instalaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO y donde se ejecute el objeto de la contratación.
23. Presentar junto con la documentación soporte para el pago de las facturas informe mensual donde manifieste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas de la prestación del servicio, junto con las evidencias que acrediten su cumplimiento, así como las novedades que se presenten de cambio y/o rotación de personal, la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión) y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, entre otras.
24. Disponer durante la ejecución del contrato de los vigilantes, operadores, supervisores y coordinador, requeridos por el pliego de condiciones y contar con el personal necesario para que reemplace a cada uno de ellos durante sus ausencias. Al inicio del contrato comunicar por escrito la relación del personal asignado a cada puesto de vigilancia, con sus datos de contacto.
25. Dotar con uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado por el pliego de condiciones.
26. Mantener actualizado y capacitado al personal que utilice para el desarrollo del contrato, con el objetivo de fortalecer el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Entidad.
27. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado, cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la correcta prestación del servicio, con el análisis previo de los antecedentes judiciales respectivos del personal.
28. Capacitar a su personal en temas específicos que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO requiera para mejorar el servicio.
29. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, e igualmente mantenerlos afiliados a las cajas de compensación y seguridad social y efectuar los pagos de derechos laborales y parafiscales, según el caso.
30. Presentar al supervisor del contrato los carnés expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el coordinador, los supervisores y los vigilantes.
31. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio.

32. En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.
33. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio, además, en caso que aplique lo siguiente:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados (preferiblemente). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.

3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.

4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star se acredita con la copia manual del equipo.

5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (Certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

D. Requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo:

El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) V 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta:

- Certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado (aplica para personas jurídicas).
- Certificación de la persona responsable del SG-SST, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, según el tipo de empresa y clase de riesgo (aplica para personas jurídicas).
- Certificación que garantice el cumplimiento de la realización de exámenes médicos ocupacionales, conforme a la normativa nacional vigente.
- Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato.
- Certificación de compromiso de pago de la seguridad social de sus colaboradores durante el tiempo de ejecución del contrato, conforme a la normativa nacional vigente.
- Certificación de idoneidad para la ejecución de tareas de alto riesgo, cuando aplique (personas jurídicas).
- Certificación de compromiso mediante la cual se garantice la capacitación de sus colaboradores, como mínimo, en los siguientes temas: identificación de peligros y riesgos asociados a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimientos de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (aplica para personas jurídicas).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

E. Condiciones técnicas mínimas del contratista:

La descripción y características de las actividades necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	SEDES JUDICIALES
A	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	4	Palacio de Justicia de Corozal, Torre A Y B, Edificio Gentium, Torre C de Sincelejo
B	Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)	5	Sucre, Majagual, San Marcos, Sincé, Las Marias
C	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	23	Galeras, Guaranda, La Unión, El Roble, Betulia, Caimito, Los Palmitos, Buenavista, San pedro, San Benito, Palmito, Sampués, San Onofre, Coloso, Chalan, Almacen, CCTV, Archivo Histórico, Toluviejo, Ovejas, Coveñas, Morroa, Santiago de Tolú

Condiciones mínimas del personal que prestará el servicio

Los vigilantes que el futuro contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud

➢ Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad (aptitud psicofísica), por lo cual deberán aportar dicho examen.

➢ Contar con certificado de salud vigente producto de examen médico visual, auditivo y muscular, que indique que se encuentra apto para desarrollar las labores de vigilancia.

En materia de seguridad

➢ Antecedentes de empleo como guarda de seguridad de por lo menos tres (03) años.

➢ Ser mayor de edad.

➢ Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. (Carecer de antecedentes).

➢ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Carecer de antecedentes).

➢ Credencial vigente expedida por el titular de la Licencia de funcionamiento conforme a la normatividad vigente, en la cual indique el cargo de acuerdo a las funciones a desarrollar.

➢ Deberán tener placa suministrada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

➢ Certificado de aptitud psicofísico para manejo de armas. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego expedido será de un (1) año y deberá renovarse cada año, de conformidad a la Ley 1119 de 2006.

En materia académica

- Ser bachiller.

- Haber realizado y aprobado como mínimo el curso de fundamentación en los ciclos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en una escuela o academia de entrenamiento autorizada por la Supervigilancia, de acuerdo a las labores a desempeñar (Vigilante-Operador de medios tecnológicos).

A continuación, se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia:

- Controlar la entrada y salida de servidores judiciales, contratistas y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance dentro de los límites del ejercicio permitido de la fuerza, si es necesario.

- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a servidores judiciales, contratistas y visitantes, sin excepción alguna.

- Controlar el ingreso y salida del parque automotor a las distintas Sedes Judiciales del Departamento.

- Dar cumplimiento a la Circular DESAJSIC23-17 del 15/05/2023 expedida por la Directora Seccional de Administración Judicial la cual contiene el "*Protocolo para manejo de riesgo público por ingreso de armas a las Sedes Judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre*".

- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

- Evitar la entrada de vendedores no autorizados.

- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.

- Atender las instrucciones del supervisor del contrato.

- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto.

- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.

- Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista, previa investigación.

La dotación mínima con que debe contar el personal que dispondrá el proponente al servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo (pantalón largo, camisa manga larga) y calzado.

- Armas de fuego calibre 38 con sus respectivas copias de los salvoconductos y registro de Indumil actualizados del arma a su cargo. Si en la ejecución del contrato se llegaren a vencer, el Contratista deberá renovar a tiempo y aportar a la Entidad su actualización o documento válido por la Entidad competente que acredite el estado de la renovación.

- Placa y carné de identificación.

➢ Credencial vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si en la ejecución del contrato se llegaren a vencer, el Contratista deberá renovar a tiempo y aportar a la Entidad su actualización o documento válido por la Entidad competente que acredite el estado de la renovación.

➢ Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado, el cual deberá contar mínimamente con capacidad o tecnología para realizar reportes inmediatos de novedades con fotografías y demás evidencias físicas.

➢ Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono (u otro medio de comunicación como avantel, celular etc.), linterna, baterías de repuesto y directorio y contactos de teléfonos para emergencias actualizado.

➢ Equipo protector de lluvia para cada uno, en los sitios que lo requieran.

Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio

- Horario del Servicio. El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que la Entidad considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio.

- La Entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente.

- El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada. En caso de presentarte novedades como renuncias, despidos, traslados, incapacidades, etc., el cupo del guarda faltante en caso de servicios 24 horas deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la novedad y en caso de servicios 12 horas el día hábil siguiente. En su defecto cuando por situaciones de fuerza mayor estos términos deban extenderse se deberán cubrir los faltantes con los mismos guardas activos y presentar un programa de turnos y descansos garantizando la normatividad laboral.

- Las cantidades relacionadas en los cuadros son las mínimas exigidas para la prestación del servicio y en el evento en que el desarrollo de la ejecución del contrato por necesidad del servicio para atender situaciones que ameriten reforzar el sistema de seguridad, se requiera aumentar las cantidades y/o el número de horas del servicio, el Contratista deberá estar en capacidad operativa para atender de inmediato.

- El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación.

- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

- En las Sedes Judiciales donde se preste el servicio inferior a 24 horas con arma el contratista deberá disponer durante el término de ejecución del contrato de armerillo y/o de cajillas de seguridad para garantizar la custodia del arma.

- Mantener permanentemente y en perfecto funcionamiento el CCTV o Medios Tecnológicos y de Comunicación a emplearse en la prestación del servicio, a través del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los mismos.

- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios y/o capacitaciones necesarias para el manejo de los equipos de seguridad de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sucre, tales como las cámaras de seguridad, monitores, arco detector de metales y aquellas que en la ejecución del contrato sean implementadas por la Entidad.

Con el fin de garantizar una oportuna y eficaz prestación del servicio, el proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Supervisor Interno

Se requiere un (1) supervisor, quien cumplirá las siguientes actividades:

a. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en los sitios donde se preste.
b. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo.
c. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial y el contratista para prestar el servicio.
d. Apoyar a los guardas de turno en situaciones de inseguridad que lo ameriten, en aras de preservar el control, la seguridad y calma de las áreas afectadas.
e. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial y de la empresa contratista, e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.
f. Realizar recorridos diarios y permanentes en las instalaciones objeto de su alcance.
g. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
h. El alcance del Supervisor Interno será el complejo judicial del Municipio de Sincelejo y sedes anexas (Torre A-B-C, Edificio Torre Gentium, Edificio Las Marías y Archivo Histórico).

Supervisor externo

Se requiere dos (2) supervisores quienes cumplirán las siguientes actividades:

a. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en todas las Sedes Judiciales a diferencia del Municipio de Sincelejo.
b. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo.
c. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial y el contratista para prestar el servicio.
    i. Apoyar a los guardas de turno en situaciones de inseguridad que lo ameriten, en aras de preservar el control, la seguridad y calma de las áreas afectadas.
d. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial y de la empresa contratista, e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.
e. Realizar recorridos diarios y permanentes en las instalaciones objeto de su alcance.
f. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Los Supervisores deberán tener el siguiente perfil:

a. Oficial o Suboficial Retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional; o Profesional, Técnico o tecnólogo en administración o áreas afines.
b. Mínimo dos (2) años de experiencia específica como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.
c. Debe contar con credencial de supervisor expedida por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994.

F. Plazo de ejecución del contrato:

El tiempo de ejecución de esta contratación va del 11 de agosto al 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución.

G. Riesgos previsibles:

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Conforme al historial de contratación y lo acontecido en la ejecución de los anteriores contratos se puede utilizar la matriz de riesgos ya establecida la cual se adjunta al presente documento.

H. Valor estimado y justificación:

Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 y la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a las cotizaciones recibidas, se realizó el respectivo estudio de mercado para la determinación del presupuesto oficial estimado arrojando la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 857.835.458).**

El estudio de mercado se realizó remitiendo solicitudes de cotización a empresas identificadas en el mercado que estarían en condiciones de prestar los servicios requeridos, con el objetivo de verificar los precios del mercado; las solicitudes de cotización fueron enviadas a través de correo electrónico a DINAPOWER LTDA, VIPERS LTDA, SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA, VP GLOBAL LTDA, SERVICONI LTDA, ZONA DE SEGURIDAD LTDA y SERVISELECT LTDA, de las cuales se recibió respuesta en los términos establecidos de parte de ZONA DE SEGURIDAD LTDA, SERVISELECT LTDA y VP GLOBAL LTDA, a través de las cuales se determinó el valor actual de las tarifas para la vigencia 2026.

I. Identificación presupuestal.

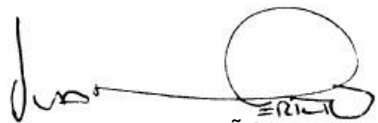
La presente contratación requiere ser amparada con recursos solo de la actual vigencia y dada su naturaleza la fuente de recursos es por funcionamiento.

VIGENCIA 2026				
UNIDAD	**CDP**	**FECHA**	**VALOR CDP**	**VALOR PARA AFECTAR**
Unidad 225 Consejo Superior de la Judicatura	**10626**	26/06/2026	$ 127.206.406	$ 127.206.406
Unidad 825 Tribunales y Juzgados	**13126**	26/06/2026	$ 587.132.172	$ 587.132.172
Unidad 925 Comisión Seccional de Disciplina Judicial Sincelejo	**3326**	26/06/2026	$ 143.496.880	$ 143.496.880
TOTAL				**$ 857.835.458**

J. Supervisión / Interventoría

Podrá ser asumido el seguimiento a través de supervisión y le corresponde al ordenador del gasto realizar la respectiva designación.

Cordialmente;



LINA MARIA MERIÑO DE LA ROSA
Profesional Universitario G13 - Líder de Contratación
Responsable designado de la necesidad